

SECRETARIA. Riohacha, marzo cuatro (4) de dos mil veintiuno (2021)

Paso el presente escrito al Despacho de la Señora Juez, informándole que el apoderado de la parte actora, en escrito que antecede, solicita el Retiro de la misma, porque llegó a un arreglo con la demandada- la demanda no ha sido Admitida y menos notificada. Provea.

DORALDA ORTIZ CABRALES
Secretaria.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO
LABORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA – LA GUAJIRA.

Riohacha, marzo cuatro (4) de dos mil veintiuno (2021):

Ref: Proceso Ordinario de SNEIDER SERRANO MARTÍNEZ contra la MACUIRA INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES S.A.

Auto Interlocutorio.

RAD. 44-001-3105-002-2021-00027-00

Por lo informado, reconózcase y téngase al doctor HÉCTOR ENRIQUE GARCÍA COTES, abogado en ejercicio con T.P. 291.144 del C. S. de la Judicatura y C.C. 1.065.650.831, como apoderado judicial del demandante, en los términos y para los fines indicados en el memorial poder otorgado.

El doctor HÉCTOR ENRIQUE GARCÍA COTES, haciendo uso de las atribuciones que le confiere el artículo 92 del C. G. del Proceso, solicita al despacho, el retiro de la demanda de la referencia. –

El despacho teniendo en cuenta que la misma, no se ha admitido y por consiguiente, no ha sido notificada, ordena su devolución y como consecuencia, se dispone que por secretaría se haga entrega de la demanda y sus anexos, sin necesidad de desglose previa las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ENEDIS MERCEDES MONROY REDONDO
Jueza